Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

experiençia de los vecinos con mucho fenemeto(?)
de esta villa y el dho mismo a puesto en su vida ra
tion a su mag.d repetidas veces porque pareze que
esta en m.e la fe estauidad en la admin.on
de dhas rentas &. y de ninguna suerte se a mezcla
do en ellas con m.s consentimiento de los haçendados fhe de
distamente ni a admitido a encabezarse
y por interes particular sino solo el bien comun alivio
de los vecinos y conservarles procurando de
reintegrar esta villa a su antigua poblacion y es
cusar su ruyna sin que hasta aora lo aya podido
conseguir p.a obviar los reparos hechos en esta raçon
desde luego como devido rendim.to obedece las reales
ordenes y tiene por bien administre las alcavalas
y otros percibiendo el dho s.r d. fran.co de Carbajal
el tiempo y en la forma que su mag.d fuere servido
hasta que se mande otra cosa y se escrive al s.r
d. P.o Pacheco en esta conformidad remitien
dole los papeles y testimonios que fuere necesarios
y para de pareser a esta y el se escriba a su mag.d al conc.o
s.r Presidente al ex.mo s.r don luis mendez
de haro conde de albuquerque s.r don maiorno(?)
Iñiguez de Arnedo y las demas partes que
pareciere a los ss. d. Bern.do de Salazar
y d. Ant.o de Salad regidores cometiendo de este